



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

026

Piura, 07 SEP 2023

VISTOS: El Memorando N°1529-2023/GRP-440330, de fecha 24 de julio de 2023; el Memorando N°634-2023/GRP-450000 de fecha 09 de agosto de 2023; el Memorando N°576-2023-440330 de fecha 23 de agosto de 2023; el Informe Técnico Legal N°039-2023/GRP-4500000-450300-ECST de fecha 06 de setiembre de 2023; el Memorando N°645-2019/GRP-460000 de fecha 27 de diciembre 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y sus modificatorias, señala que *"no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente";*

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 de RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para la Inversiones Sostenibles (SENACE);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

026

Piura,

07 SEP 2023

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST, señala que la Autoridad Ambiental Competente puede establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, a su vez, el artículo 41 del RPAST, indica que, si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la Resolución de aprobación de la Certificación Ambiental del proyecto;

Que, mediante Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Piura aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 522-2023/GRP-GR, de fecha 30 de mayo de 2023, se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de transportes de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y los instrumentos complementarios (FITSA) aprobados por el sector Transportes;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental u aprobación de instrumento de gestión ambiental mediante el acto resolutorio respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorando N°1529-2023/GRP-440330 de fecha 24 de julio del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace llegar para revisión y aprobación a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la DIA del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que mediante el Memorando N°634-2023/GRP-450000, con fecha 09 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite al titular el Informe Técnico Legal N°031-2023/GRP-450000-450300-ECST detalla las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante la Memorando N°576-2023/GRP-440330, con fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recibió el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST de fecha 06 de setiembre de 2023, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y legal, se recomienda se otorgue la conformidad de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 026-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 07 SEP 2023

Asimismo, en el Informe Técnico Legal antes mencionado y ratificado por la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, se verifica que el mantenimiento se desarrolla fuera de un Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento y Área de Conservación Regional, por lo que no se requiere opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias; Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- b) El titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicación, el informe de Gestión Ambiental, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de obras.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA
026

Piura, 07 SEP 2023

- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el titular y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberá solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N°0036-2020-mtc/01.02, deberá solicitarse a la GRRNyGMA con una anticipación de treinta (30) días calendario para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.

ARTÍCULO CUARTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás estamentos administrativos, copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST del 06 de setiembre de 2023, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente


JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO
GERENTE REGIONAL

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST



PARA : **ECO. JUAN AGUILAR HIDALGO.**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASUNTO : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles y Pasajes del A.H. 31 de Enero, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura”.

REFERENCIA : a) Memorándum N°1529-2023-440000 del 24 de julio del 2023
b) Memorándum N°634-2023/GRP-450000 del 09 de agosto del 2023.
c) Informe N° 576-2023/440330 del 23 de agosto del 2023

FECHA : Piura 06 de setiembre del 2023

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Memorándum de la referencia a), el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, manifiesta que con los informes dirigidos a la Dirección General de Construcciones, se han levantado las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles y Pasajes del A.H. 31 de enero, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, el mismo que lo remite para su evaluación y aprobación.
- 1.2 Con el documento de la referencia b), la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRRNyGMA, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, el Informe Técnico Legal N° 031-2023/GRP-450000-450300-ECA, el mismo que contiene, las observaciones Técnico – Legales de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles y Pasajes del A.H. 31 de enero, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura”.
- 1.3 Con el documento de la referencia c), la Dirección de Estudios y Proyectos, remite el levantamiento de las observaciones a la Dirección General de Construcciones, para la versación de los folios modificados por la Gerencia Regional de Infraestructura, para luego ser derivado a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente para aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles y Pasajes del A.H. 31 de enero, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura”.

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

2. MARCO LEGAL:

- 2.1 A través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 522-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GP, RESUELVE en su Artículo Primero, APROBAR el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Piura; el mismo que consta de veinte (20) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución. Entre las cláusulas antes señaladas, se tiene la CLAUSULA CUARTA: COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN, numeral 4.1.1 Las competencias en materia ambiental de proyectos de inversión de transportes que correspondan a la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada, que se desarrollen dentro del ámbito territorial de EL DELEGATORIO y sean de titularidad de entidades o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias, incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones, así como los demás actos vinculados a dichas competencias que se deriven de la DIA aprobada por EL DELAGATORIO.

Así mismo, en la CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS, numeral 8.2: A cargo del DELEGATARIO 8.2.1 Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones del órgano encargado del ejercicio, de las competencias delegadas en el presente convenio, el cual recae en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, o la que haga sus veces, a efectos de que pueda emitir los actos administrativos correspondientes.

- 2.2 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, RESUELVE en su Artículo Primero: DELEGAR a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el ejercicio de la competencia para suscribir los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria además de la presentación para su evaluación y levantamiento de observaciones para la obtención de la Certificación Ambiental, establecida en la Ley N° 27446, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.4 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.
- 2.5 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

2.6 APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

De acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que en el Anexo 1 del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Al respecto, la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, del proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles y Pasajes del A.H. 31 de Enero, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, corresponde a la tipología N°27: “Pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas”; según la clasificación del Anexo 1: “Clasificación anticipada para los proyectos de inversión con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes”; del D.S N°008-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S N°004-2017-MTC.

3. ANÁLISIS

3.1 DATOS DEL PROYECTO

A continuación, se detallan los datos generales del proyecto, como se observa en el Cuadro N°01.

Cuadro N° 01: Datos generales del proyecto

Nombre del proyecto	“Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles y Pasajes del A.H. 31 de Enero, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura”
Ubicación física del proyecto	A.H. 31 de Enero, distrito veintiséis de octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura.
Tipo de proyecto a realizar	Mejoramiento de vía vecinal (urbana).
Nombre del proponente	GOBIERNO REGIONAL PIURA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: DIA del Proyecto.

3.2 TITULAR DEL PROYECTO

El Titular del Proyecto es el GOBIERNO REGIONAL PIURA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA con RUC N°20484004421.

3.3 DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por NIEVES REGINA, PEREZ VILLAR, con RUC N° 10107639077, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE con fecha 19 de diciembre de 2022. El equipo de profesionales responsables presentados para la elaboración de la DIA son los siguientes, como se observa en el Cuadro N° 02.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

Cuadro N° 02. Profesionales responsables de la DIA

N°	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	Nieves Regina, PEREZ VILLAR	Ingeniera Ambiental	CIP N° 83206

Fuente: DIA del Proyecto.

Es preciso indicar la DIA es firmada por el Sr. FERNANDO ANTHONI SANTA CRUZ AGUILAR Gerente Regional de Infraestructura (RER N°576-2023/GRP-GR), conforme lo establece en la Resolución Ejecutiva Regional N°266-2023/GRP-GR.

3.4 CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto en estudio se enmarca en el A. H. 31 de enero, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura de acuerdo a la información consignada en el expediente técnico del proyecto, detallada en la DIA y presenta las siguientes características.

Tipo de zonificación:

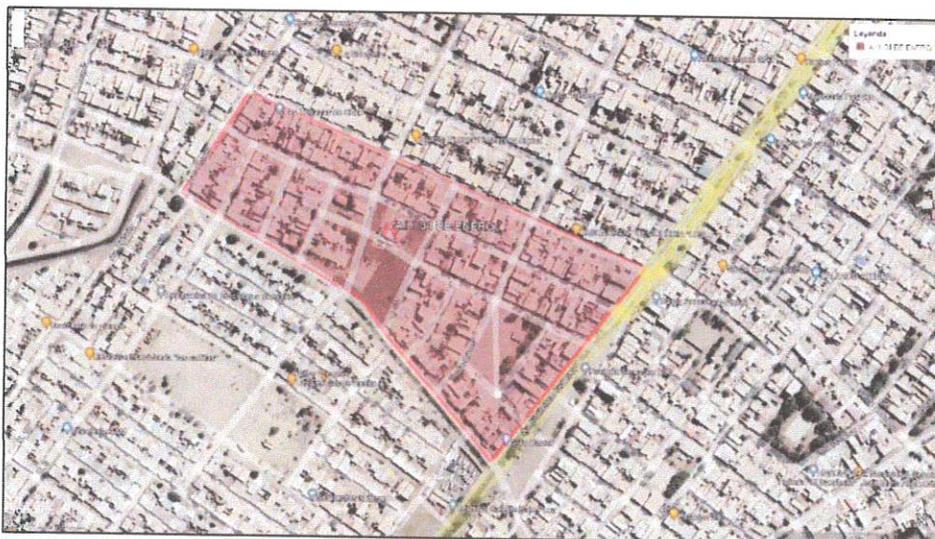
La Zonificación según el Plan de Desarrollo Urbano de Piura, 26 octubre, Castilla y Catacaos al 2032, señala como un área Residencial de Densidad Media. (RDM).

Distrito: Veintiséis de octubre

Provincia: Piura

Departamento: Piura

PLANO DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



Fuente: DIA del Proyecto.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

Área total a construir: El área total para construir es de 12,573.26 m², lo que incluye veredas, rampas, martillos, sardineles, estacionamientos, pistas y áreas verdes.

Tipo de pavimento: Pavimento Rígido con loza de concreto.

Ancho de calzada: El ancho de la vía es variable, dependiendo de cada calle, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 06
ANCHO DE SECCIONES VIALES PROPUESTAS

Con Proyecto				
Calle	Ancho de Carril (1 carril por sentido)	Ancho de Vereda	Ancho de Estacionamiento	Ancho de Jardín
Ca. Los Pepinos	2.70	1.80	Variable	Variable
Ca. Los Nogales	2.70	1.20	Variable	Variable
Ca. Los Robles	2.70	1.20	Variable	-
Ca. Los Cedros	2.70	1.20	Variable	-
Ca. Las Flores	2.70	1.20	Variable	-
Ca. Las Begonias	2.70	1.20	Variable	-
Ca. Los Ébanos	2.70	1.20	Variable	-
Pje. Los Rosales	-	2.40	-	Variable
Ca. Las Amapolas	2.70	1.20	Variable	Variable
Ca. Los Juncos	2.70	1.20	Variable	-
Ca. Los Jazmines	2.70	1.20	1.80	Variable
Ca. Los Ceibos	2.70	1.20	Variable	-
Ca. Los Tulipanes	No se intervendrá	1.80	2.20	-

Fuente: Expediente Técnico

Ancho de veredas a cada lado: El ancho de vereda varia para este proyecto de 1.20 m a 2.40 m, tal como se detalla en el cuadro precedente.

IMAGEN N°03
DETALLE TÍPICO DE VEREDA



Fuente: Expediente Técnico

Bermas: No se contempla bermas

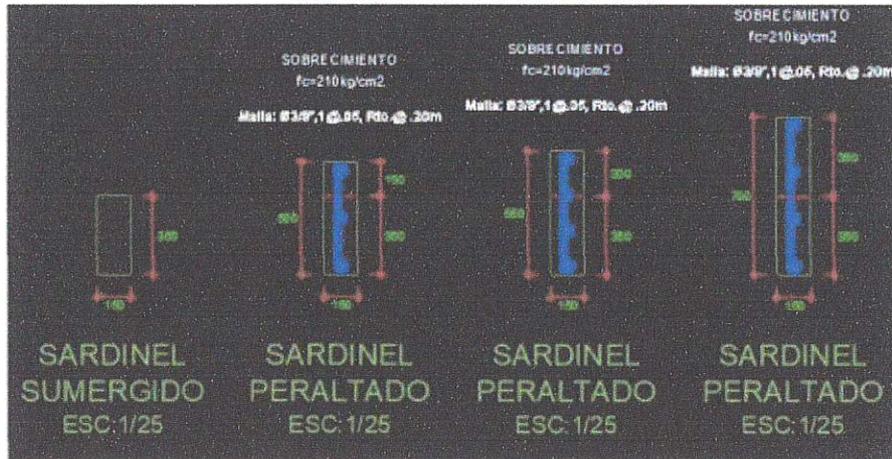
Ancho y altura de sardinel: Los sardineles de las veredas serán de la misma calidad del concreto de las veredas y tendrá una sección variable:

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

IMAGEN N°04
DETALLE TÍPICO DE VEREDA



Fuente: Expediente Técnico

Ancho y Altura de Cunetas: En el proyecto no se ha contemplado cunetas

Pendiente Mínima: En todo el recorrido de la vía, se han usado el empleo de pendientes menores de 0.50%, en tramos muy cortos; siendo la menor pendiente utilizada en la vía de 0.11%.

Pendiente Máxima: Los valores de las pendientes máximas están establecidos por las Normas, según la velocidad de diseño definida para el proyecto. El valor máximo de la pendiente en el presente proyecto es de 2%.

Velocidad Directriz: Le corresponde una velocidad de diseño de 30 km/h.

Radio Mínimo Y Máximo: El radio mínimo que se ha utilizado es de 3 m. El radio máximo utilizado es de 10 m.

Máximo Sobre Ancho: Para el presente estudio no se han usado sobre anchos, el ancho de la vía es constante, tratándose de una pavimentación urbana.

Radio en Curva Horizontal y de vuelta: El presente proyecto no presenta curvas horizontales y de vuelta.

Bombeo de Calzada: El bombeo de calzada es de 2%. Ancho de derecho de vía Corresponde a la sección propia de la vía existente.

Ubicación y descripción de alcantarilla y badenes: El proyecto no contempla la construcción de alcantarillas y badenes.

Señalización, Alumbrado Público y Semaforización: El presente proyecto no contempla la semaforización ni cambio de alumbrado público, solamente se han considerado como parte integral del proyecto la señalización horizontal correspondiente al pintado de líneas de carril,

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

señalización de giros en intersecciones, así como también la colocación de postes de señalización de tránsito relacionados a identificación de paradero y señales de PARE.

3.5. ETAPAS DEL PROYECTO

Las principales características y componentes que el proyecto abarca son pavimento, veredas, drenaje pluvial, sardineles, áreas verdes, áreas de estacionamiento y rampas, en las calles y pasaje que componen el A.H. 31 de Enero en función a las secciones de vías aprobadas en el “Plan de Desarrollo Urbano Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032” (PDU) de la Municipalidad Provincial de Piura y de acuerdo a lo registrado en Registro Públicos, a excepción de la Calle Los Tulipanes y de la Avenida Guillermo Gullman. El desarrollo del proyecto estará constituido por 4 etapas que se detallan a continuación:

ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDADES
<p>Etapa de Planificación</p> 	<p><u>OBRAS PROVISIONALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Caseta para almacén, oficina. - Suministro de depósito provisional para agua. - Alquiler e instalación de baños químicos. - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias. - Implementación del plan de desvío. <p><u>TRABAJOS PRELIMINARES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Trazo, nivel y replanteo - Limpieza del terreno manual - Tala de arboles - Demolición de veredas y rampas existentes - Demolición de sardineles - Demolición de escaleras que ocupan la vía pública - Demolición de muretes de luz de albañilería que ocupan la vía pública - Acarreo de material proveniente de demolición. - Eliminación de material de demolición
	<p><u>MOVIMIENTO DE TIERRAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Corte de material suelto c/maquinaria. - Relleno con material propio. - Eliminación de material excedente. - Perfilado, nivelación y compactación de sub-rasante en zonas-corte r=1000 m2/día. <p><u>SUB BASE Y BASE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejoramiento de suelo de fundación con over de 4"-6" e=0.60m. - Colocación, conformación y compactado de base granular.

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

VEREDAS Y RAMPAS

Movimiento de tierra

- Excavación de zanjas para veredas y rampas.
- Perfilado y compactación de sub rasante.
- Base con afirmado.
- Acarreo de material excedente.
- Eliminación de material excedente $D_p=12$ km (material suelto).

ESTACIONAMIENTOS

- Cama de arena.
- Suministro y colocación de adoquín vehicular.
- Colocación de adoquines de concreto $e=0.08m$ $f'c=420$ kg/cm².

SARDINELES PERALTADOS Y SUMERGIDOS

Movimiento de tierra

- Excavación manual de zanja para sardineles.
- Acarreo de material excedente del corte de sardineles.
- Eliminación de material excedente.

OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

- Concreto sardineles sumergidos $f'c=175$, 210 kg/cm².
- Curador químico para superficie de concreto en sardineles juntas de dilatación en sardineles.
- curado de sardineles.

OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

- Encofrado y desencofrado de veredas
- Concreto en vereda y rampas, $f'c=175$ kg/cm²,
- Juntas de dilatación en veredas
- Curado de veredas.

OBRAS DE CONCRETO ARMADO

- Encofrado y desencofrado sardineles peraltados
- Concreto P curador química para superficie de concreto para sardineles remezclado $f'c =210$ kg/cm² para sardineles
- Juntas de dilatación asfáltica en sardineles peraltados.

PISTAS

Pavimento de concreto

- Encofrado y desencofrado de losas de concreto para 553.09 pavimento.
- Juntas de construcción.

Etapa de Construcción

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

	<ul style="list-style-type: none"> - Concreto premezclado MR =48 kg/cm² para losas optimizadas. - suministro y colocación de acero para dowels de 5/8", l=0.50m para juntas de construcción. - Curador químico para pavimento de concreto. - Corte de juntas 2mm. <p><i>Pavimento adoquines</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Perfilado, nivelación y compactación de sub-rasante. - Mejoramiento de suelo de fundación con over de 4"-6" e=0.60m. - Colocación, conformación y compactado de sub-base granular. <p style="text-align: center;"><u>MURO DE CONTENCIÓN</u></p> <p><i>Movimiento de tierra</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Perfilado y compación de sub-rasante en muros de contención. <p><i>Concreto simple</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Solados para zapata concreto f'c=100 kg/cm². <p><i>Concreto armado</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Encofrado de muro de contención. - Concreto premezclado para muros f'c=210 kg/cm². - Curador químico para superficie de concreto en muro de contención. <p style="text-align: center;"><u>PINTURA DE TRAFICO Y SEÑALIZACION</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pintura de tráfico, marcas sobre el pavimento. - Señales preventivas, reglamentarias, informativas, 0.60x60 jardines. - Excavación manual para jardineras y plantones. - Relleno con tierra de chacra en áreas verdes. - Eliminación de material excedente. - Sembrado de grass (incluye suministro y colocación).
<p>Etapa de Cierre de Obras</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza general de la obra. - Acondicionamiento de DME.

Fuente: DIA del proyecto

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

3.6. AREAS AUXILIARES:

Los componentes auxiliares o áreas auxiliares, son unidades que sirven de soporte para el proceso constructivo de la infraestructura vial, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 27
RESUMEN DE AREAS AUXILIARES**

NOMBRE		UBICACIÓN POLÍTICA (INDICAR DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO)	AREA (M ²)	PERIMETRO (M, KM)	LADO Y ACCESO (EN RELACIÓN AL PROYECTO)	TITULARIDAD DEL TERRENO (PRIVADO, MUNICIPAL, COMUNAL Y OTROS)	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO: ESTATAL, PRIVADO	DISTANCIA A CENTROS POBLADOS (M, KM)
CANTERAS	ANCONSA	Caserío Pueblo Sojo, Ignacio Escudero, sullana	15,541.74 m ²	482.89 m	Carretera Sullana - Paíta, a 64 Km, del Centro de Gravedad del Proyecto	Privado	Privado	2,300 m
	SOL – SOL	Distrito de Chulucanas, caserío La Viña	7,035 m ²	457 m	Carretera Chulucanas - Tambogrande, a 75 Km, del Centro de Gravedad del Proyecto	Privado	Privado	428.61 m
	CERRITOS	Distrito de Sechura, caserío San Cristo	183,106.5 m ²	1,635.57 m	Carretera San Cristo – Laguna Napique, a 50 km Del Inicio Del centro de gravedad del proyecto	Comunal	Comunal	3,634.3 m
	SANTA CRUZ	Distrito de Querecotillo	29,627.50 m ²	657.76 m	Carretera Piura – Sullana, a 50 km Del Inicio Del centro de gravedad del proyecto	Comunal	Comunal	1,665.81 m
DME	DME 1- FAM FIESTAS	Predio ubicado próximo a la panamericana Norte,	27 732 m ²	661 m	Lado derecho de la Panamericana Norte a 7.11 Km del centro de gravedad del proyecto	Privado	Privado	829.13 m
Patio de Máquinas y Almacén		Ubicado en la Av. Luis Montero y Calle 10 de A.H. 31 de Enero	12,251 m ²	344 m	Lado Izquierdo de la Av. Luis Montero del A.H 31 de enero.	Comunal	Comunal	22.50 m

Fuente: DIA del Proyecto.





“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

3.7. AREAS DE INFLUENCIA

3.7.1. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID)

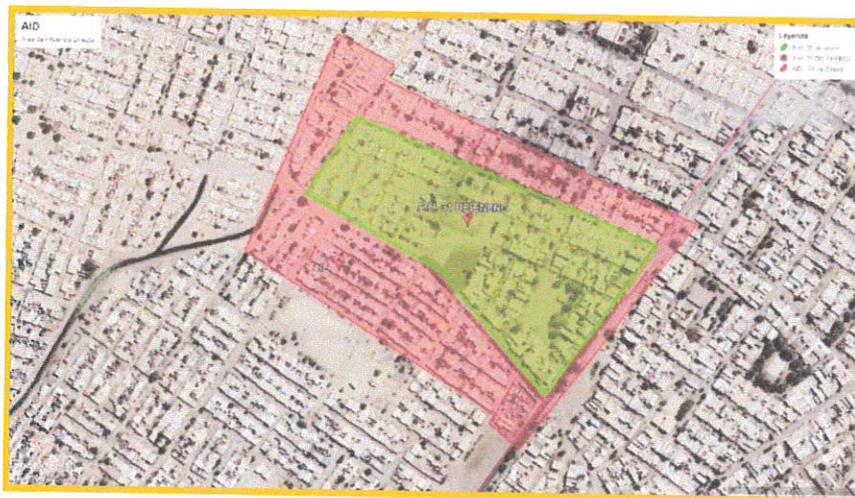
El área de Influencia Directa, corresponde al área donde se emplaza el proyecto, conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales del proyecto y que afectarán negativamente in situ y en su entorno a los componentes ambientales. Dicha área comprende el área del A.H. 31 de enero. En esta área, durante la construcción del proyecto se afectarán las áreas en donde se realizarán las obras, los sitios de disposición temporal de material sobrante de obras, así como las vías de acceso existentes a estos frentes. Igualmente se afectarán las actividades cotidianas de la población de esta zona.

CRITERIOS:

- El Área de Influencia Directa – AID del proyecto tiene una extensión superficial de 550,811 metros cuadrados (área sombreada de color verde y el área roja), área donde se desarrollarán los diferentes componentes del proyecto, que son Pavimentación de las calles, construcción de veredas, construcción de sardineles y suministro de áreas verdes.

ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA - AID					
<u>LOCALIDAD O CENTRO POBLADO</u>	<u>CATEGORÍA SEGÚN INEI</u>	<u>DISTRITO / PROVINCIA</u>	<u>LOTES</u>	<u>POBLACIÓN ACTUALIZADA</u>	<u>PROGRESIVAS</u>
31 de enero	A-H	26 de Octubre / Piura	389	2,053 habitantes	No corresponde

Fuente: DIA del Proyecto.



Fuente: DIA del Proyecto.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

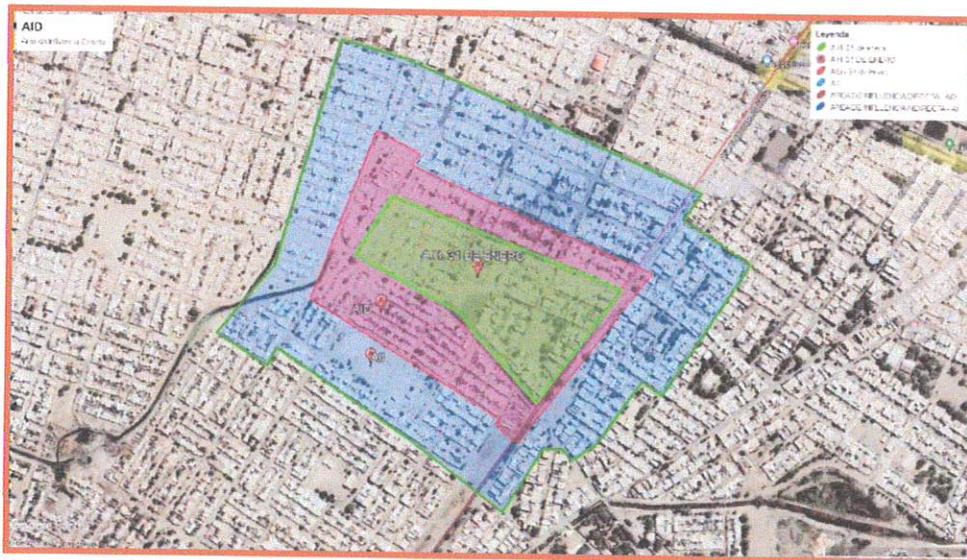
INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

3.7.2. ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII)

El área de Influencia Indirecta está conformada por un área “buffer” o de amortiguamiento circundante al área de influencia directa, afectada por potenciales impactos directos asociados a la ejecución y operación del proyecto.
Fuente: DIA del Proyecto.

ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA – AII			
REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
Piura	Piura	26 de Octubre	A.H. Los Polvorines
			A.H. Consuelo de Velazco
			A.H. Jorge Chavez
			A.H. José María Arguedas

Fuente: DIA del Proyecto.



Fuente: DIA del Proyecto.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

7.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el expediente del DIA en mención se han identificado los impactos ambientales con sus respectivas medidas de prevención, mitigación y remediación que se detallan a continuación:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES						
Etapas del Proyecto	Impacto identificado	Actividad causante	Tipo de medida	Medidas propuestas	Ámbito de aplicación	Responsable
Ejecución	<p>Suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se considera como un impacto negativo moderado, por los trabajos a desnivel sobre y bajo la superficie El derrame de hidrocarburos, se considera como un impacto negativo alto, de posibilidad de ocurrencia mínima, producto del uso de las maquinarias en el proyecto. Hacer necesidades corporales en el área de influencia del proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> Tala y retiro de árboles Demolición de estructuras. Movilización y Desmovilización de maquinaria y Equipos Corte a nivel sub-Rasante Excavación manual de zanjas para veredas, sardineles y rampas. 	Correctiva y mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Señalizar área de trabajo Humedecer la tierra para mitigar generación polvo. Uso de equipos de protección personal. Capacitación a todo el personal para el manejo adecuado de residuos sólidos Uso de baños químicos. Almacenar combustible en recipientes con tapa en contenedores tipo bandeja. La maquinaria móvil deberá abastecerse de combustible en estaciones de servicio y en su defecto si se abastece en obra, estos deberán ser en área asignada como patio de máquinas, haciendo uso de bandejas anti derrames y los kit's respectivos. 	Área de Influencia Directa del Proyecto	contratista
	<p>Agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contaminación por Hidrocarburos, que pueden alcanzar niveles freáticos o cuerpos de agua cercanos al proyecto, considerándose estos de alto impacto, pero de una probabilidad de ocurrencia Mínima. 	<ul style="list-style-type: none"> Obras de concreto simple Corte de material natural Movimiento de tierra. 	Correctiva y mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Uso racional del agua para la preparación de mezcla de concreto. Control de escapes de agua fuera del área de preparación de mezclas. Prohibición estricta del vertimiento de desechos líquidos y sólidos en cuerpos de agua; así como prohibir la limpieza o lavado de vehículos o maquinarias en cuerpos de agua superficial. 	Área de Influencia Directa de Proyecto	Contratista

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

Etapas del Proyecto	Impacto identificado	Actividad causante	Tipo de medida	Medidas propuestas	Ámbito de aplicación	Responsable
Cierre y Abandono	<p>Suelo: Se generarán escombros, causarán un impacto negativo leve, mientras se realice el abandono.</p> <p>Aire:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el abandono se generará material Particulado y ruidos, causaran un impacto negativo leve, mientras dure el abandono definitivo de las estructuras. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmantelamiento para su reusó, reciclaje o disposición final de: Fierro, elementos sanitarios. Demolición de estructuras. 	<p>Control de mitigación y compensación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Establecer áreas específicas de acumulación de escombros, los cuales luego serán transportadas a canteras establecidas para la disposición final de estos residuos. Revegetación con gramíneas: se realizará la vegetación con gramíneas sobre las áreas donde hubo remoción de suelos, para devolverle su estado inicial o natural. Riego de áreas de trabajo: para evitar la generación de polvos durante el abandono. Horario para la realización de trabajos. A fin de minimizar 	<p>Área de Influencia Directa del Proyecto</p>	<p>Contratista</p>
	<p>Flora y Fauna:</p> <ul style="list-style-type: none"> Perturbación parcial de la flora y fauna. <p>Sociocultural:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presenta un impacto positivo para la población por la generación de empleo temporal para los beneficiarios de la comunidad. Es un impacto leve por la reducida mano de obra contratada. 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de materiales provenientes de las estructuras de asfalto y veredas. 		<ul style="list-style-type: none"> los impactos por ruidos, que pueden provocar malestar en la fauna silvestre y población aledaña. Prohibir la acumulación y disposición final d escombros, en zona fuera del área de trabajo preestablecido. Priorizar la mano de obra del ámbito de influencia directa del proyecto. Prohibido el corte de árboles y extracción de plantas nativas fuera del tramo y zonas preestablecidas como área de trabajo. 		

Fuente: DIA del Proyecto



“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

3.8. PARTICIPACION CIUDADANA

A través del proceso del Plan de Participación Ciudadana se recopiló la información veraz de la ciudadanía involucrada dentro de las áreas de influencia del proyecto, lo que ha conllevado a tener resultados de la situación social actual de la población del área de influencia, y así mejorar y detallar con precisión para un buen trabajo al equipo consultor.

Es meritorio mencionar que el desarrollo de Plan de Participación Ciudadana del presente proyecto ha sido ejecutado considerando los lineamientos establecidos por Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA).

3.8.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS MECANISMOS PARTICIPATIVOS PROPUESTOS

➤ **Mecanismos Obligatorios**

A. Reunión Informativa General

La Reunión Informativa General tiene como objetivo presentar los resultados preliminares de la DIA y para aclarar dudas y preocupaciones e incorporar opiniones o sugerencias de la población. También puede ser un mecanismo para presentar al titular del proyecto y empresa consultora responsable del instrumento ambiental antes del inicio del trabajo de campo. Dado que es un proyecto urbano es importante en la reunión informativa general comunicar el plan de desvío previsto para la obra para que la población del área de influencia pueda ir tomando precauciones.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA OBLIGATORIOS

MECANISMOS COMPLEMENTARIOS	Lugar de Ejecución	Cantidad (N°)	Actores que participarán
1.-Reunión informativa general	Salón comunal	01 reunión	Actores claves del AID y AII y pobladores del distrito del A.H. 31 de enero.

Fuente: DIA del Proyecto

➤ **Mecanismos complementarios**

B. Oficina de Acceso a la Información

La oficina de acceso a la información es un mecanismo de participación ciudadana complementario que consiste en el establecimiento o disposición, por parte del titular, de un lugar o lugares y ambiente físico adecuado, con un horario apropiado para el acceso de la población involucrada, en el que se brinde información sobre el proyecto y se absuelvan las interrogantes o consultas que pueda tener la población respecto del proyecto y del D.I.A.

Con el fin de ampliar la participación ciudadana a la población local a través de un espacio social de fácil acceso, donde puedan absolver sus dudas o preocupaciones sobre el proyecto de manera presencial y directa por parte del titular o sus representantes.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA OBLIGATORIOS

MECANISMOS COMPLEMENTARIOS	Lugar de Ejecución	Cantidad (N°)	Actores que participaran
1.-Oficina de acceso a la información	01 En La Oficina De Dirección De Estudios Y Proyectos Del Gobierno Regional	01 oficina de acceso a la información.	Actores claves del AID y AII y pobladores del distrito del A.H. 31 de enero.

Fuente: DIA del Proyecto

4. CONCLUSIONES

- 4.1. La presente Declaración de Impacto Ambiental DIA del Proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” se ha desarrollado en aplicación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado mediante el D.S N°008-2019-MTC, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.2. La Gerencia Regional de Infraestructura ha cumplido con levantar las observaciones las cuales se han incorporado en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 4.3. La estructura de los contenidos de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA, del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, se desarrolla conforme a la Tipología 27 “TIPOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”; del Anexo 1: Clasificación Anticipada para los Proyectos de Inversión con Características Comunes o Similares de Competencia del Sector Transportes; del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; que Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 004-“017-MTC.
- 4.4. De la evaluación realizada al expediente, en los componentes ambiental, social y predial de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA, del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, cumple con el desarrollo de la información de los componentes y actividades del proyecto; asimismo, se precisan posibles impactos a generarse y los impactos que corresponden a cada actividad de acuerdo a sus componentes; en tal sentido, y teniendo en consideración los alcances que establece la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, y el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC, se recomienda APROBAR la DIA y emitir la Certificación Ambiental al referido proyecto.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

- 4.5. La Declaración de Impacto Ambiental-DIA, del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, no requiere de la Opinión Técnica Previa Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni de Opinión Técnica Previa Favorable de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- 4.6. El titular, ha cumplido con ejecutar los mecanismos de participación ciudadana, en el marco de la elaboración de la DIA del presente proyecto, en aplicación a los alcances y consideraciones técnicas previstas en los TdR aprobados para este proyecto de Clasificación Anticipada y en los alcances del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM - Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- 4.7. De acuerdo a la evaluación y valoración de impactos identificados, se tiene como resultado que la obra generará un nivel de impacto socio ambiental de significancia negativo leve, presentándose las medidas de manejo ambiental - social establecida en el Plan de Manejo Ambiental, conforme las etapas del proyecto.
- 4.8. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- 4.9. El Titular del Proyecto deberá reportar de manera trimestral y al cierre de obra a la GRRNyGMA, el Informe Ambiental, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- 4.10. El Titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA, en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.11. La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA, del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular para la ejecución de las obras y las actividades del proyecto, y ser gestionadas ante las Autoridades Competentes.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 06 de setiembre de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N°039-2023/GRP-450000-450300-ECST

- 4.12. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA, deberán solicitarse previo al inicio de obras. Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas), no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, deberá solicitarse a ésta con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el Artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.
- 4.13. La aprobación de la DIA del presente proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas, en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

5. RECOMENDACIÓN

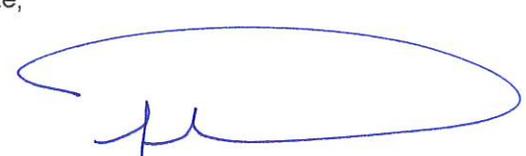
- 5.1. Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES Y PASAJES DEL A.H. 31 DE ENERO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.
- 5.2. La DGAAM, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Titular del proyecto.
- 5.3. Remitir Informe Técnico Legal a la GRRNyGMA, para la prosecución de los trámites correspondientes, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura, con copia a las instancias correspondientes, para conocimiento y fines

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

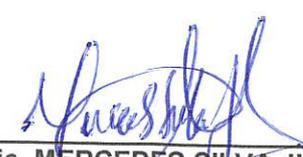
Atentamente,



Ing. VÍCTOR LABÁN ELERA
Especialista Ambiental



Abog. CLARISSA MEJIA LUNA
Especialista Legal



Lic. MERCEDES SILVA JUÁREZ
Especialista Social.